

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

108 -2013-GRA-GRTPE

Nº _____

Arequipa, 27 de Diciembre del 2013

VISTOS:

El Oficio N° 0020-2013-GRA/GRTPE-CPPAD que contiene el Dictamen N° 006-2013-GRA/GRTPE-CPPAD y sus antecedentes, evacuado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Arequipa, el mismo que contiene 14 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0084-2013-GRA/GRTPE-SDDLG, de fecha 28 de Agosto el Abg. Juan Carlos Vásquez Cárdenas, Subdirector de Defensa Legal Gratuita interpone queja de hecho y solicita la apertura de proceso administrativo disciplinario en contra del servidor de la Institución Abg. Omar Rodríguez Barriga, denunciando que en la misma fecha a horas diez y treinta aproximadamente fue injuriado por dicho servidor quejado quien hizo caso omiso de las instrucciones y requerimientos dados por el Funcionario quejoso e inclusive le hizo gestos todo en presencia de testigos lo cual constituye una falta de respeto al Superior; agrega que reiteradamente dicho servidor hace caso omiso a las instrucciones del Superior y expresamente denuncia "se muestra incomodo, renuente, hace bromas en doble sentido delante de las damas, habla en términos vulgares, todo lo toma a broma..."; inclusive que el día del operativo en el Mall Aventura de Porongoche se constituye con aliento alcohólico y así atendía a los usuarios y que el día quince de agosto del presente año con ocasión del corzo de la amistad por el Día de Arequipa dice que concurrió muy mal vestido y antes de empezar el mismo abandono el grupo y que realiza sus labores con total desgano y buscando excusas concluyendo que debe ser sancionado y amonestado. En tal sentido este Despacho mediante Oficio N° 788-2013-GRA/GRTPE remite la queja y sus antecedentes a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para su conocimiento y fines de ley; Comisión que mediante Oficio N° 020-2013-GRA/GRTPE-CPPAD remite el Dictamen N° 006-2013-GRA/GRTPE-CPPAD en el cual luego del análisis fáctico y jurídico que fluye del mismo llegan a la conclusión y recomiendan la apertura de procedimiento administrativo disciplinario directo en contra del mencionado servidor

Estando a los fundamentos expresados en la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114 – Arequipa, Art. 10.2° que el Funcionario responsable de cada Unidad de Función Disciplinaria Concentrada emitirá la Resolución que corresponda respecto de sus funcionarios, empleados y servidores; y Art. 11.3° que es función de la Unidad de Función Disciplinaria disponer que la Comisión Disciplinaria que corresponda inicie las acciones pertinentes para la determinación de responsabilidades y su fuera el caso la aplicación de sanciones, debiendo tener en cuenta el nivel jerárquico o cargo funcional de la persona denunciada; también el Art. 44° del mismo cuerpo normativo que dispone que procede instaurar procedimiento disciplinario directo para los casos en los que la levedad de la falta disciplinaria y la información que se tiene de la misma puede determinar la aplicación de las sanciones de amonestación escrita o suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta días. Igualmente con lo dispuesto en los Arts. 25°, 26°, 28° del D. Leg. 276 y Arts. 150°, 153°, 155° y



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

108 -2013-GRA-GRTPE

N° _____

167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2013-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DIRECTO, al servidor Abg. Omar Rodríguez Barriga, en mérito a los fundamentos expuestos, para lo cual se dispone **REMITIR** todos los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efecto de que realicen las acciones y diligencias pertinentes que sean de su competencia, observando lo dispuesto en el Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114 – Arequipa, debiendo así mismo observar el plazo establecido en el Artículo 45° del mencionado cuerpo normativo, bajo responsabilidad. **OTORGUESE** las facilidades del caso al servidor procesado con la finalidad de que pueda tener acceso a la totalidad de actuados del presente expediente administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR en forma personal al servidor Abg. Omar Rodríguez Barriga con la presente Resolución Gerencial Regional, en el término de veinticuatro horas, contadas a partir del día siguiente de su expedición.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Alejandro P. Delgado San Román
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO